



**AUTO QUE ORDENA EL INCUMPLIMIENTO DE UN ACUERDO DE PAGO Y  
ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION**

**GRUPO DE JURISDICCION COACTIVA  
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA –UNAD-**

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2022

**Ref: ACUERDO DE PAGO No.001 de 2022 OTORGADO EN CUMPLIMIENTO  
DEL FALLO DE TUTELA No.05001 40 88 003 2022 00146 00 EMITIDO POR EL  
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
TUNJA.**

**DEMANDANTE: UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA –UNAD-  
DEMANDADO: VICTOR MAURICIO ARDILA BAHAMON**

La Secretaria General de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD-, en su calidad de Funcionaria Ejecutora del Grupo de Jurisdicción Coactiva, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 6ª de 1992 y su Decreto Reglamentario No.2174 de 1992, Ley 1066 de 2006, Ley 1437 de 2011, Resolución No.2388 del 22 de agosto de 2011 y la Resolución No.10056 del 4 de noviembre de 2015, expedida por la UNAD y:

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **VICTOR MAURICIO ARDILA BAHAMON**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.513.597 de Bogotá D.C., realizó prueba de ingreso y en consecuencia fue admitido para cursar el programa de Derecho en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD-, para el periodo académico 2022-II (16-04).

Que el señor **VICTOR MAURICIO ARDILA BAHAMON**, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.513.597 de Bogotá D.C., interpuso una Acción de Tutela ante el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja, en contra de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD-, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de Petición y Educación.

Que el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja en Fallo de Primera Instancia bajo el radicado No.150013333002202200194-00, amparo los derechos fundamentales de Petición y Educación del señor **VICTOR MAURICIO ARDILA BAHAMON**, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.513.597 de Bogotá D.C., vulnerados por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD-, y ordenó lo siguiente:

- a. Ordenar a la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD-, que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente decisión proceda a realizar un Acuerdo de Pago con el señor **VICTOR MAURICIO ARDILA BAHAMON**, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.513.597 de Bogotá D.C., del valor de la matrícula para el programa de Derecho al cual fue admitido, teniendo en cuenta su condición socioeconómica. Además, una vez firme el Acuerdo de Pago, la Universidad deberá iniciar los trámites pertinentes para la legalización del proceso de matrícula del señor Víctor Mauricio Ardila Bahamon.

  
Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD  
Grupo Permanente de Jurisdicción Coactiva -Secretaria General  
Calle 14 Sur No.14-23 Bogotá D.C., Piso 5°  
Teléfono: 3443700 Ext. 1500



SGS Bogotá D.C. Sede Nacional  
SGS Bogotá D.C. Sede Nacional



Que conforme al Derecho de Petición interpuesto por el señor **VICTOR MAURICIO ARDILA BAHAMON**, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.513.597 de Bogotá D.C., a la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD-, solicitó en el numeral segundo de su escrito petitorio la opción de pagar la matrícula del programa de Derecho en cuatro (4) cuotas de forma directa para el periodo académico 2022-II (16-04), previa firma de pagare o garantía que la UNAD, requiera.

Que conforme al recibo de pago No.7573020 expedido por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia- UNAD-, se otorgó recibo de matrícula para el programa de Derecho para el período académico 2022-II (16-04), por un valor de **UN MILLON SEISCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MTCE (\$1.605.600)**, correspondientes a la matrícula de los siguientes cursos académicos:

CÓDIGO	CURSO ACADÉMICO	CRÉDITOS
80017	Catedra Unadista	3
112001	Fundamentos en Gestion Integral	3
200610	Herramientas Digitales	3
251003	Introducción al Derecho	2
252002	Historia de las ideas políticas	3
252517815	Sujetos de derecho	3

Que el valor de la matrícula del programa de Derecho del período académico 2022-II (1604) conforme a los créditos académicos matriculados en el presente artículo corresponde a la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MTCE (\$1.605.600)**.

Que conforme a la propuesta presentada por el señor **VICTOR MAURICIO ARDILA BAHAMON**, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.513.597 de Bogotá D.C., en derecho de petición interpuesto ante la Universidad Nacional Abierta y a Distancia-UNAD, se consideró que era viable, en la medida que la misma no excedía de un año, por lo que no resulto necesario que se ofreciera garantía adicional para acreditar y respaldar el pago tal y como lo establece el artículo 814 del Estatuto Tributario y el numeral 11.1 de la Resolución No.10056 del 4 de noviembre de 2015<sup>1</sup>

Que la facilidad de pago fue concedida al estudiante **VICTOR MAURICIO ARDILA BAHAMON**, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.513.597 de Bogotá D.C., conforme lo dispuesto en el artículo primero numeral 10.1.2 de la Resolución 10056 de 2015.

Que el señor **VICTOR MAURICIO ARDILA BAHAMON**, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.513.597 de Bogotá D.C., realizó un abono el día 3 de agosto de 2022, a la cuenta corriente No.16003063-1 del Banco Popular por un valor de **TRESCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO VEINTE PESOS MTCE (\$321.120)**.

Que a pesar de los múltiples correos electrónicos enviados por esta Jurisdicción en fechas (20 y 26 de septiembre de 2022) al correo electrónico: [somauro14@hotmail.com](mailto:somauro14@hotmail.com), no se ha obtenido o una respuesta favorable sobre el

<sup>1</sup> Por la cual se modifica la Resolución No.0022388 del 22 de agosto de 2011 y se crea el Reglamento Interno de Cartera a favor de la UNAD y se modifica el Instructivo y de Procedimiento para el Cobro Coactivo.

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD  
Grupo Permanente de Jurisdicción Coactiva -Secretaria General  
Calle 14 Sur No.14-23 Bogotá D.C., Piso 5°  
Teléfono: 3443700 Ext. 1500



Bogotá D.C.  
Sede Nacional  
Sede Nacional  
Sede Nacional



particular para el pago de la cuota del mes de septiembre de 2022 pendiente por cancelar lo que ha generado un incumplimiento el acuerdo de pago conforme a lo acordado entre las partes.

Que hasta la fecha, el estudiante **NO** ha acreditado el cumplimiento del pago de la cuota del mes septiembre de 2022, según el acuerdo de pago aprobado por el Funcionario Ejecutor del Grupo Permanente de Jurisdicción Coactiva.

Por lo tanto, en mérito de lo expuesto la suscrita funcionaria.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Decretar el incumplimiento del Acuerdo de Pago otorgado en cumplimiento del Fallo de Tutela No.05001 40 88 003 2022 00146 00 emitido por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja a favor del señor **VICTOR MAURICIO ARDILA BAHAMON**, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.513.597 de Bogotá D.C., dejando sin vigencia el plazo concedido.

**SEGUNDO: ORDENAR** seguir adelante con la ejecución del proceso de jurisdicción Coactiva adelantado entra contra del señor **VICTOR MAURICIO ARDILA BAHAMON**, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.513.597 de Bogotá D.C.,

**TERCERO:** Ordenar el inicio del Cobro Coactivo por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MTCE (\$1.284.480)**.

**CUARTO:** Practicar la notificación de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario y en la Ley 1437 de 2011.

**QUINTO:** Contra el presente Auto procede el recurso de reposición en cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído ante la Funcionaria Ejecutora del Grupo Permanente de Jurisdicción Coactiva de la UNAD.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
**ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO**  
FUNCIONARIO EJECUTOR  
GRUPO DE JURISDICCION COACTIVA

Revisó: Andrés Felipe Muñoz – Coordinador /Proyecto: Hector Moreno - Jurídico